



REF: APRUEBA TRATO DIRECTO con **MICHEL RICARDO REYES BAEZA, RUT 14.242.804-0**, ARQUILER DE VEHICULOS AUTOMOTORES SIN CHOFER, SEGÚN O.P.I N°199 DE FECHA 19.08.2025.

VISTOS:

1. El Decreto N°986 de fecha 27.12.2024, que aprueba el presupuesto municipal año 2025.
2. El Decreto N° 661 que aprueba el reglamento de la ley 19.886, en lo particular señalado en el numeral 6 del artículo 71 y en el artículo 76.
3. La Orden de pedido N.º123 de fecha 02.06.2025 de la Administración Municipal.
4. La Cotización entregada por el proveedor **MICHEL RICARDO REYES BAEZA, RUT [REDACTED]** por **\$1.190.000 (un millon ciento noventa mil pesos)** gastos e impuestos incluidos, **monto inferior a 30 UTM**.
5. Los antecedentes del S.I.I que detalla domicilio del proveedor e iniciación de actividades.
6. Las facultades que me confiere la ley N°18.695 Orgánica de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 76 del decreto N°661 establece que procede el Trato Directo en adquisiciones inferiores a 30 UTM y que privilegian materias de **alto impacto social**. La causal del numeral 6 del artículo 71 se aplicará a adquisiciones que privilegian materias de alto impacto social, tales como el **impulso a las empresas de menor tamaño**, incluidas aquellas lideradas por mujeres, los Proveedores locales, la descentralización y la sustentabilidad ambiental. Asimismo, se entenderá que las materias de alto impacto social son aquellas que promueven el desarrollo en los ámbitos social, económico o ambiental, para el bienestar de las comunidades y el equilibrio de los ecosistemas.

La Entidad contratante deberá fundamentar en el acto que autorice esta contratación el cumplimiento de estos objetivos y que el precio del contrato responde a valores de mercado, considerando las especiales características que motivan a la contratación.

Estas adquisiciones deberán realizarse preferentemente con **personas naturales, empresas de menor tamaño o proveedores locales**, fomentando prácticas que impulsen la inclusión social, el **fortalecimiento de la economía local** y la sostenibilidad medioambiental. Asimismo, se entiende que son materias de alto impacto social aquellas que refieren al impulso a:

- a. Las empresas de menor tamaño lideradas por mujeres, en los términos definidos en el artículo 4 numeral 15 del presente reglamento.
- b. La descentralización, fomentando el fortalecimiento de las economías y los Proveedores locales.
- c. La sustentabilidad ambiental, favoreciendo la adquisición de bienes o servicios que incluyan criterios sostenibles en su producción, uso o disposición final, promoviendo prácticas responsables con el medio ambiente.
- d. **La contratación directa por esta causal deberá especificar que esta se enmarca en los objetivos de alto impacto social** 



2. Que el artículo 48 de la Ley El proyecto de ley incorpora al cuerpo legal permanente el capítulo IX, denominado "de la promoción de la participación de las empresas de menor tamaño y las cooperativas en el Sistema de Compras Públicas". El nuevo artículo 48 de ese capítulo define el concepto de "proveedores locales", indicando que aquellos corresponderán a "las empresas de menor tamaño cuyo domicilio principal se encuentre en la misma región donde se entregan los bienes o se prestan los servicios y que cumplan con los demás requisitos y condiciones que establezca el Reglamento."
3. Que el proveedor **MICHEL RICARDO REYES BAEZA, RUT [REDACTED]** según consta en su declaración jurada de iniciación de actividades folio N°13559528, adjunta al presente decreto, acredita ser Persona Natural con **domicilio en la comuna de Trehuaco**, por lo que **su contratación se enmarca dentro de los objetivos de alto impacto social como lo es el fortalecimiento a las economías y proveedores locales**, como es el caso del presente Trato Directo.

DECRETO:

1. **APRUEBESE TRATO DIRECTO** con proveedor **MICHEL RICARDO REYES BAEZA ,RUT [REDACTED]** para ejecutar los ARQUILER DE VEHICULOS AUTOMOTORES SIN CHOFER, **SEGÚN O.P.I N°199 DE FECHA 19.08.2025** acorde a orden de pedido **adjunta**.
2. **PÁGUESE** al proveedor **MICHEL RICARDO REYES BAEZA,RUT [REDACTED]** por **\$1.190.000 (un millón ciento noventa mil pesos)** gastos e impuestos incluidos, a contar del 20 de agosto al 31 de Diciembre de 2025, según cotización adjunta, por los trabajos de ARQUILER DE VEHICULOS AUTOMOTORES SIN CHOFER, **SEGÚN O.P.I N°199 DE FECHA 19.08.2025**.
3. El recorrido que realizara el bus a contratar es :
Pachagua, Ranquil, La Aurora, El Manzano, El Aromo y Estadio, de ida.
Rarines, El Aromo, El Manzano, La Aurora, Cajon del Manzano, El Peral- Ranquil, Lollehue, Pachagua y la Quebrada- Trehuaco de regreso.
4. **IMPÚTESE** el gasto que genere dicho contrato a la cuenta presupuestaria 2152209003 **"ARRIENDO DE VEHÍCULOS"** del presupuesto municipal aprobado para el año 2025.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

RGT



EOA



DISTRIBUCIÓN:

- Administración (1)
- Dpto. Adquisiciones D.A.F (1)
- Oficina de Transparencia (1)
- Arch. Decretos (1)
- Secretaría Operaciones (1)
- Alcaldía

